

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332



RESOLUCION -D- N°

182-20

Salta, 2 2 MAY 2020 Expediente N° 12.089-99

VISTO: Las Resolución R Nº 192, 216, 217 y 314-20 homologadas por Res. C.S. 063-20, a través de las cuales se suspenden las actividades académicas, administrativas y la prestación de servicios de cualquier índole en forma presencial, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, hasta el 31-05-20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo mediante Decretos de Necesidad y Urgencia (DECNU) Nº 297, 325, 355, 408-APN-202 y 2020-459-APN-PTE dispuso mantener como principio general, con las excepciones que en cada caso se resuelven, el "aislamiento social preventivo y obligatorio - ASPO" en todo el territorio nacional hasta el 24 de mayo del corriente año.

Que el DECNU 2020-325-APN-PTE al hacer referencia a los trabajadores pertenecientes a las distintas jurisdicciones del sector público nacional aclara que a pesar de la prohibición de concurrir a sus puestos de trabajo, deberán realizar tareas, cuando le sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado.

Que el Artículo 1 del Anexo del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, establece "Los miembros del Consejo Directivo tienen la obligación de asistir a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales como a las Comisiones respectivas, constituidas a tal efecto" claramente indica que la actividad de dicho órgano requiere la presencia física de sus miembros, a partir del cual se controla el quórum necesario para funcionar y las mayorías para cada votación.

Que las medidas del ASPO alcanza a todas las personas que habitan en el país, las que deben permanecer en sus domicilio habituales y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, determinando la imposibilidad de reunir presencialemente a los consejeros en el recinto habitual de Sesiones del Consejo y reunión de Comisiones.

Que el Comité de Emergencia de la Universidad Nacional de Salta, creado por Resolución R Nº 191-20, recomienda la conveniencia de prorrogar la suspensión de

Min H

1



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332



RESOLUCION -D- N° 182-20

Expediente N°

actividades presenciales hasta el 31-05-20.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 inc. 1 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Directivo aprobar su reglamento interno y en consecuencia adecuarlo para el normal funcionamiento en la Facultad.

Que mediante Resolución R Nº 365-20 convalidada por Resolución C.S. 067-20, establece que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior se realizarán a través de la tecnología de la información e insta a las Facultades a adoptar similar criterio.

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(ad-referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar establecido que mientras estén vigentes las medidas de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) y resulte impedida la actividad presencial en el ámbito de la Universidad como consecuencia de la vigencia de los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el exordio, como medida excepcional y temporaria, las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, se realizarán en forma virtual a través de la tecnología de la información y la comunicación, debiéndose asegurar la debida participación de los Consejeros y el correspondiente resquardo de la información.

ARTICULO 2º: Las votaciones se realizarán a través de un sistema informático diseñado para tal fin, con registro de las mismas.

ARTICULO 3º: La convocatoria a Sesiones será notificada a las direcciones de correo electrónico declarados por cada consejero u otro medio que permita dejar constancia de su envió.



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA REPÚBLICA ARGENTINA Tel. (0387) 4255404/330/332 Tel. Fax (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 1 8 2 - 20

Salta, 2 MAY 2020 Expediente N° 12.089-99

ARTICULO 4º: Las Comisiones permanentes a que se refiere el Artículo 29 del Anexo I del Reglamento de funcionamiento también podrán reunirse con modalidad virtual con un mínimo de tres integrantes, a convocatoria de sus presidentes, a fin de considerar asuntos que le sean requeridos por la señora Decana, las mismas deberán ser grabadas para respaldo de los respectivos Despachos.

ARTICULO 5º: Toda cuestión no prevista, será resuelta por las autoridades de la Facultad.

ARTICULO 6º: Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

LIĆ. NÉLIDA ELINA CONDORÍ
Secretaría Académica

Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

TO MACIONAL DISPATIA - OF THE SALTA - OF THE SALTA

Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa